

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-Lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 16 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 75

Llmo. S. Vistas las consultas elevadas a este Ministerio, referentes a la aplicación del Real decreto de 7 del actual, núm. 7, a los casos de tenencia clandestina descubiertos durante los quince primeros días a partir del de la promulgación de aquél: considerando que la Soberana disposición de cuyo cumplimiento se trata previno en el párrafo 1.º de su artículo adicional que entraría en vigor al siguiente día de su publicación en Madrid en la *Gaceta* y en las provincias en el *Boletín oficial*, fechas que no pueden dar lugar a duda ni vacilación alguna:

Considerando que la excepción que establece con referencia al párrafo 2.º del art. 2.º no puede hacer relación sino a aquellos tenedores que lo sean a partir de las expresadas fechas; toda vez que, de no entenderse así, y estando ya prohibida por anteriores disposiciones, singularmente por el Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, la tenencia clandestina, la nueva ordenación que ahora está ya en vigor y que representa una represión más severa carecería de su principal medio coercitivo y vendría a convertirse, contra todos los principios que en su preámbulo ya articulado se ofrecen como motivos de su redacción, en una verdadera moratoria y absolución de falsedades cometidas en declaraciones que exigen ya las disposiciones a la sazón vigentes.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver qué caen dentro de las prescripciones del Real decreto de 7 del actual y deben ser perseguidos con arreglo a sus preceptos todos los factos de tenencia clandestina descubiertos desde la fecha de su promulgación.

SINOPSIS DE LOS ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 610

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley Orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 4, 11 y 25 del próximo mes de Abril, a las once, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 14 de Marzo de 1919.— P. A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 611

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sido nombrado D. Antonio Gómez Pujol, Inspector del impuesto sobre materias explosivas, por Real orden de 30 de Diciembre último, se hace público por medio de este periódico oficial, para que dicho funcionario sea reconocido como tal Inspector en todas las funciones de su cargo y auxiliado cuando fuese de menester por las Autoridades y sus Agentes.

Tarragona 15 de Marzo de 1919.— El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

Núm. 612

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con lo prescrito en el art. 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de las zonas de Valls, 1.ª y 2.ª de Tortosa, Vendrell y Gandesa, que resultan en descubierto por las

contribuciones de rústica, urbana, industrial, carreajes de lujo, casinos, transportes y utilidades del actual trimestre y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas a la Recaudación de contribuciones con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclama el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y recargo será de tres días, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 15 de Marzo de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 613

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud del acuerdo por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 1.º de Abril próximo, a las once y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un pontón sobre la riera de Biure, en el camino de Biure a la carretera de Montblanch a Santa Coloma de Queralt. Dicho pliego deberá contener, además de la proposición y la cédula personal corriente del licitador, el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad de 238'81 pesetas a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaría de la Mancomunidad de Cataluña o bien en la de la Diputación provincial de Tarragona el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2'50 pesetas, de conformidad con lo acordado por el Consejo permanente en su reunión del día 21 de Junio de 1915.

Los licitadores que después de haber constituido en la Caja de la Mancomunidad un depósito provisional no presenten proposición o la presenten sin que reuna los requisitos esenciales para considerarla válida, perderán todo derecho a retirar el importe del mencionado depósito; tampoco podrán hallarse comprendidos en ninguno de los casos generales del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será del 10 por

100 de la cantidad por la que se le adjudique el servicio.

Las obras deberán verificarse dentro del término de tres meses, a contar desde los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y los pagos tendrán lugar por medio de las certificaciones mensuales que expedirá la Sección técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad de Cataluña a medida que vayan ejecutándose las de que se trata.

El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción mencionada será en esta ciudad D. José M.ª Pi y Suñer y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona y Xiberta, Abogados del Iltre. Colegio de la misma, y en Tarragona el Sr. Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad o quien reglamentariamente le sustituya.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la misma, y que en dicho pliego de condiciones se halla consignado que el concesionario quedará obligado a stipular un contrato con los obreros ajustado a las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., enterrado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un pontón sobre la riera de Biure, en el camino de Biure a la carretera de Montblanch a Santa Coloma de Queralt y del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

Fecha y firma del proponente:
Palacio de la Generalidad 13 de Marzo de 1919.—El Presidente, J. Puig y Cadafach.—El Secretario interino del Consejo, Luis Sans y Buigas.

Núm. 614

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Puertos

Se hace público en este periódico oficial que D. Manuel Solanes Cabré ha presentado en este Gobierno civil proyecto al objeto de obtener concesión para sanear los terrenos enclavados en la zona marítimo-terrestre del puerto de los Alfaqués, en el término municipal de San Carlos de la Rápita, comprendidos entre la línea de delimitación de dicha zona marcada por la Comisión competente en el año 1912, el mar, canal de comunicación de este con el lago Encañizada y grupo de acequias de desagüe del Sindicato del Delta derecha del Ebro. Lo que de orden del Sr. Gobernador civil y en cumplimiento de lo previsto en la prescripción (B) del artículo 2º de la Ley de 24 de Julio de 1918 (*Gaceta* del 27), por haberse acogido el peticionario a sus beneficios, queda abierto desde la publicación de este anuncio en el *Boletín*

oficial un plazo de treinta días, durante el cual se admitirán todas las solicitudes que se presenten sobre la citada petición, siempre que vengan acompañadas de los documentos y datos marcados en la prescripción (A) del referido art. 2º.

Tarragona 15 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

Núm. 615
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

Matrícula de enseñanza no oficial

Conforme con las disposiciones vigentes, desde 1º de Abril próximo al 30 del mismo inclusive en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las facultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tablones de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tablones de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1º la edad; 2º el haber sido reyaculado, y 3º para los que comienzan sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Exmo. e Ilustrísimo Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 11 de Marzo de 1919.—El Secretario general, Carlos Calleja.

Núm. 616
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y REQUERIMIENTO

Don Joaquín Benages y Gibert, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Riudoms, le ha querido dar cuenta de que en el expediente de apremio que instruyó por débitos de consumos, contra el deudor don Juan Simeón Guinart, se le ha embargado una finca que posee en el término de Riudoms, que según certificado del Sr. Registrador del partido se halla sujetana a la condición resolutoria a favor de D. Josefa Urgellés Gibert, vecina de Riudoms.

Otra carga de dos mil ciento treinta y tres reales, treinta y tres céntimos, a favor de D. José Urgellés Fortuny, también vecino de Riudoms.

No encontrándose en dicha localidad ni a Josefa Urgellés Gibert, ni José Urgellés Fortuny, e ignorando su paradero, en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el presidente anuncio en el *Boletín oficial*, se les notifica que el día 24 del corriente mes, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de Riudoms, se procederá a la venta en pública subasta la citada finca; lo que se les hace saber por si quieren hacer alguna re-

clamación o redimir dicha finca, pagando el principal y costas que motivan este expediente.

Riudoms 13 de Marzo de 1919.—El Agente ejecutivo, Joaquín Benages.

Núm. 617

EDICTO

Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en este término municipal me hallo instruyendo contra el deudor D. Juan Damián Alentorn, por contribución urbana fiscal correspondiente al año 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 28 de Febrero último la siguiente:

«Providencia. — Resultando de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido al pie del mandamiento que antecede, que ha sido denegada la anotación preventiva de embargo que se ordenaba, por aparecer inscritas las fincas a que el mismo se refiere, la nombre de Carmen Damián Vidal.

De conformidad con lo dispuesto en la letra E del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al nuevo adquirente de las fincas embargadas, para que en el término de cinco días satisfaga en esta oficina el importe de los recibos que aude el deudor; bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra el citado nuevo adquirente.»

Lo qué hago público por medio del presente, en armonía a lo que disponen los párrafos 3º y 4º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gandesa 7 de Marzo de 1919.—Manuel Bardí.

Núm. 618

AYUNTAMIENTO DE CASERAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Angel Manero Catalá, Juan Silverio Peris Puchol, Vicente Celma Fortuño, José Pellicer Galcerá, José María Huguet Gombau.

Andrés Puchol Galcerá, Mayores contribuyentes

D. Lorenzo Peris Serrano, Bautista Tarragó Villagrassa, Sebastián Paladell Galcerá, Ambrosio Puchol García, Ramón Tarragó Villagrassa, Miguel Gil Socada, Tomás Paladella Galcerá, Remigio Tiñena Villagrassa, José Puchol Gombau, Andrés Camps Roda, José Galcerá Videllet, Francisco Huguet Fortuño, Timoteo Manero Sanchez, Jaime Puchol García, Lorenzo Peris Villagrassa, Miguel Juan Gombau Godes, Faustino Mora Puchol, Pascual Bielsa Sastré, Francisco Font Galcerá, Juan Gombau Galcerá, Miguel Gombau Gasco, Lorenzo Puchol Peris, Moisés Camps Villagrassa, Andrés Galcerá Pellicer, Lino Lopez Sanromá, Fernández Monclús Campanals, Martí Palau Prost, José Celina Fortuño, Caseras 1º de Enero de 1919.—El

Secretario, Clemente Pachán.—V. B.—El Alcalde, Ángel Manero.

Núm. 619

AYUNTAMIENTO DE MASÓ

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastián Ferré Figuerola, Francisco Palau Solé, Francisco Moncunill Teixido, José Domenech Domenech, José Figueroa Palau, Andrés Barberá Claramunt

Mayores contribuyentes

D. Gabriel Teixidó Virgili, José Benet Fortuny, Juan Pujol Roig, Juan Palau Plana, José Roig Teixidó, José Vallvé Olivé.

José Ferré Salas, José Cusidó Dalmau, Sebastián Alsina Dols, Pedro Dols Blasi.

Sebastián Banús Prais, José Alsina Guri, Francisco Domenech Palau, José Cusidó Domingo, José Ferré Gils.

José Banús Palau, José Banús Baredys, Serafín Roca Ollé, Andrés Banús Palau.

Buenaventura Antonio Ramón, Sebastián Banús Barberá, Juan Ferré Salas, Isidro Palau Cusidó, José Badia Ferrer.

Masó 1º de Febrero de 1919.—El Alcalde, Sebastián Ferré.—El Secretario, José Badia.

Núm. 620

AYUNTAMIENTO DE FREGINALS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Vicente Fonollosa Miralles, Pablo Solé Argentó, José Bornós Canaldà, Joaquín Miralles Agençia, José Lleti Miralles.

Sebastián Barberá, Juan Ferré Salas, Andrés Martínez, Mayores contribuyentes

D. Vicente Fonollosa Miralles, Pablo Solé Argentó, José Bornós Canaldà, Joaquín Miralles Agençia, José Lleti Miralles, Manuel Fabra Albesa, Ramón Martínez Lleixá, Mayores contribuyentes

Ds. Agustín Martí Forcadell, José Castell Martí, Agustín Elies Subirats, Bartolomé Subirats Castell, José Pellisa Cots, Francisco Miralles Mariné, Ramón Ortiz Romeu, Francisco Lleti Castell, José Muria Marques, Domingo Miralles Añó, Juan Miralles Martí, Vicente Fabregat Castell, Tomás Lleti Royo, Francisco Lleti Miralles, José Castell López, José Sanchis Rubio, Miguel Miralles Añó, Pedro Martí Valmañan, Miguel Fabra Castell, Miguel Castell Fabra, Francisco Miralles Añó, Florencio Miralles Gaxachs, Manuel Albesa Miralles.

D. Joaquín Gauxachs Miralles.
Vicente Lletí Miralles de Vicente.
Ramón Subirats Castell.
Rafael Subirats Accensi.
Bautista Miralles Biosca.
Freginals 4 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Vicente Fonollosa.—El Secretario, José Pellsa.
Número 621

AYUNTAMIENTO DE FALSET

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Llebaria Llorens.
Bautista Piñol Escoda.
Angel Rull Vall.
Federico Amorós Freixes.
Juan Toda Pié.
Isidro Marco Carreres.
Pedro Compte Juncosa.
Juan Vall Vilas.
José Gassó Munté.
José Munté Sabaté.

Mayores contribuyentes

D. Jose M. Pasco Pi.
Jose Montlleó Mas.
Peregrin Pi Montlleó.
Ricardo Asensio Ferrer.
Jose Llebaria Bull.
Vicente Rull Borja.
Jose Mestre Rull.
Jaime Cubells Vidal.
Jose Rull Domenech.
Cipriano Pi Pasco.
Miguel Barceló Pujades.
Juan Pi Montlleó.
Jose Mas Llebaria.
Ramiro Cortés Miarnau.
Lorenzo Cardona Vila.
Augustal Divorra Aragones.
Joaquín Barceló Piñol.
Pedro Amorós Alaix.
Esteban Galcerán Fusle.
Juan Más Benet.
Baltasar Borja Cunillera.
Emilio Llorens Saló.
Mariano Magrín Pujol.
Jose Puig Marí.
Andrés Barceló Galleter.
Máximo Divorra Aragones.
Ricardo Mestre Divorra.
Jaime Juliá Chiville.
Joaquín Pujol Valduvi.
Isidro Carreres Rull.
Francisco Llebaria Sabaté.
Buenaventura Bartolomé Albacar.
Jose Serris Aguiló.
Juan Coll Pena.
Buenaventura Solano Margarit.
Jose Cubells Anguera.
Jose Chorito Bové.
Juan Huguet Ferré.
Jose M. Viñes Mestre.
Federico Mas Martori.
Vicente Voltes Rull.
Augusto Serres Miarnau.
R. Ramón Pellejá Vallés.
Francisco Puig Avila.

Falset 7 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Francisco Llebaria.—P. A. del A., el Secretario, Juan A. Camps.
Número 622

AYUNTAMIENTO DE BATEA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Manuel A. Barrachina Esquiú.
Manuel Vallespi Vilanova.

D. Bautista Piñol Suné.

José Bes Martí.
Francisco Bes Martí.
Tomás Martí Vilanova.
Miguel Freixes Monlleó.
José Alvarez Domenech.
Manuel Llop Simó.
Luis Solé Monlleó.
Bautista Solé Paladella.

Mayores contribuyentes

D. Miguel Allés Monlleó (Fredoy).
Bautista Suñé Roca.
Antonio Ferrer Bes.
Bautista Solé Martí.
Jo quít R. Martí Català.
Francisco Martí Llop.
Elias Llop Rebull.
Pedro Roda Altés.
Bautista Martí Llop.
Domingo Martí Català.
Ramón Freixes Piñol.
Sebastián Maijó Vallespi.
Benito Claramunt Martell.
Miguel Rams Rams.
Pablo Sanjuán Bes.
Felipe Rel Suné.
Miguel Masia Vaquer.
Policarpo Suñé Peig.
Bautista Altés Llop.
Pedro Rams Rams.
Miguel Juan Peig Ferrer.
José Llop Gasull.
Joaquín Suñé Paladella.
Juan Suñé Balaña.
Miguel Bes Bueso.
José Masia Suñé.
Francisco Llop Suñé.
Miquel Pubill Tarrago.
Pedro Juan Martí Llop.
José Paladella Cortiella.
José Bes Martí (Chupineta).
José Simó Tarragó.
Angel Adell Peris.
José Suñé Vidal.
Joaquín Vaquer Pons.
Joaquín Aguiló Descarraga.
Fabián Tobia Suñé.
Miguel Alaña Caballé.
Jaime Martí Altés.
Antonio Vaquer Aragones.
Miguel Peris Suñé.
Angel Altaia Monserrate.
Juan Aguiló Cortiella.
Esteban Villarrova Altés.

Batea 6 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Manuel A. Barrachina.

Número 623

AYUNTAMIENTO DE BRAFIM
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Pané Brullas.
José Segalá Aluja.
Juan Gil Massagué.
José Cardellá Rull.
José Mercadé Ricart.
Juan Fusté Vives.
Pablo Armengol Cardellá.
Antonio Rabassó Rull.
Pedro Busquets Cisteré.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Garriga Rosell.
Francisco Rull Porta.
Juan Vilanova Martí.
José Balsells Valldosera.
Jaime Valldosera Vives.
Ramón Mercadé Casteller.
Daniel Padró Valldosera.
Juan Padró Valldosera.
José Andreu Valldosera.
Gregorio Rull Oliva.
Ramón Martí Tomás.
Miguel Segarra Vives.
Pedro Magrín Olivé.
Isidro Vives Teixido.

D. Baldomero Gasset Figueras.

Antonio Ferrando Boada.
Pedro Pié Gavaldá.
Pedro Porta Gatell.
Delfín Valentí Batalla.
Miguel Coll Nin.
Francisco Torné Blanch.
Daniel Valldosera Cardona.
Pablo Boronat Boada.
Antonio Galofré Rabadá.
Juan Gil Elías.
Pablo Ribé Montserrat.
Juan Vives Magre.
Pedro Fusté Vives.
Miguel Vives Ribé.
Francisco Vives Saltó.
Martín Calaf Coll.
António Solé Güell.
Amadeo Mercaié Balsells.
José Recasens Busquets.
Juan Recasens Ventosa.
Daniel Gasset Valldosera.

Brafin 6 de Febrero de 1919.—Por

A. del A., el Secretario, Francisco Plana.—V. B.—El Alcalde accidental, José Segalá.

Número 624

AYUNTAMIENTO DE Flix

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Bagés Ribera.
José Catalá Torres.
Mariano Ferrús Huguet.
Alfonso Guiu Corbella.
José Guiu Corbella.
Carlos Mur Pujol.
José Masot Bagés.
Miguel Pardell Ferré.
Roque Ramis Sales.

Mayores contribuyentes

D. Emilio Aliés Galcerá.
Ramón Aliés Galcerá.
Ramón Bagés Galcerá.
Juan Bagés Mestres.
Salvador Bartolomé Blanch.
Luis Diez Beromeu.
José Castellví Llop.
Luis Castellví Torres.
Marcelino Catalá Cervelló.

Ramón Catalá Cervelló.
Juan Catalá Segarra.

Carlos Catalá Torres.

Pablo Cervelló Vaqué.

Miguel Daura Roigé.

Ramón Ferrús Agramunt.

Ramón A. Ferrús Gasset.

José Ferrús Pecullá.

Miguel Ferrús Raduá.

Ramón Fontanilles Vilás.

Juan Forcades Masot.

Alfonso Gasset Llop.

Jaime Guiu Solé.

Gregorio Llop Pujol.

Juan Margalef Anguera.

José Masot Tarragó.

José Montagut Ciurana.

Antonio Mur Ferrús.

Antonio Oriol de Castellví.

Manuel Oriol de Oriol.

Antonio Oriol Serrano.

Francisco Pecullá Juncosa.

Félix Rey Mateu.

Domingo Sabaté Aguilá.

Francisco Sabaté Forcades.

Juan Sabaté Vidal.

Miguel Sales Ciurana.

José Sánz Batiste.

José Torres Alabart.

Juan Torres Masip.

Miguel Torres Montané.

Flix 7 de Febrero de 1919.—El Alcalde accidental, José Catalá.—El Secretario, Joaquín Arráez.

Número 625

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Palma de Ebro

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los años de 1916 y 1917, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

La Palma de Ebro 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Mateo Jové.

Número 626

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cullar

Aprobado por el Ayuntamiento ordinario de Cullar, el presupuesto municipal para el año económico de 1919 a 1920, estará expuesto al público por durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Cullar 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Francisco Bull.

Número 627

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

El presupuesto de ingresos y gastos aprobado por este Ayuntamiento para el año económico de 1919-1920, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos preceptuados en la ley Municipal.

Alcanar 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde accidental, José Nolla.

Número 628

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortosa

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de abastecimiento de aguas de la ciudad de Tortosa, y habiendo acordado solicitar del Estado la subvención máxima autorizada por Real decreto de 27 de Marzo de 1914, para la ejecución de las obras, se anuncia su exposición al público en la Sección de Fomento durante el término de quince días laborables, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Tortosa 11 de Marzo de 1919.—El Alcalde Presidente, D. Piñapa.—El Secretario, Juan Pardo.

Número 629

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masó

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad el proyecto de presupuesto ordinario para 1919-20, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Masó 7 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Sebastián Ferré.

Número 630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de los hermanos Mariano, Juan y Pedro Alabart Algueró, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora el paradero de los tres, durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial el 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos, o de alguno de ellos, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor summa de antecedentes, los cuales se reseñan como sigue:

Mariano Alabart Algueró, hijo de Mariano Alabart Algueró, hijo de Mariano y de Raimunda, cuenta 37 años de edad, de estatura regular, delgado, pelo negro y nariz regular; Juan Alabart Algueró, hijo de los

mismos, de 32 años de edad, pelo negro, estatura regular y nariz regular.

Pedro Alabart Alqueró, hijo de los mismos Mariano y Raimunda, de 31 años de edad, estatura regular, pelo negro y nariz regular.

Mora de Ebro 6 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Antonio Asens.

Núm. 631

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

La subasta del arriendo del arbitrio de Pesas y medidas de uso obligatorio, en este pueblo y su término, para el año actual, tendrá lugar el día 23 del actual y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, en la forma que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 30 del corriente a la propia hora, bajo las mismas condiciones, pero con rebaja de un 10 por 100 del tipo de la primera.

La Morera 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Abella.

Núm. 632

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del corriente mes el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

La Morera 10 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Abella.

Núm. 633

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de Asociados durante el corriente año 1919.

Sección 1.^a—Pedro Hugué Solé y Francisco Mestre Ricart.

Sección 2.^a—Pedro Soler Vidal y José Romogosa Güell.

Sección 3.^a—Luis Pojol Soler y Juan Solé Casañas.

Cunit 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 634

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal en concepto de Asociados durante el corriente año de 1919.

Sección 1.^a—Joaquín Vilaibi Pergueroles, José Amposta Franquet y Jorge Cortiella Casals.

Sección 2.^a—Francisco Beltrán Pergueroles, Francisco Pegueroles Gisbert y Paulino Estupiñá Franquet.

Sección 3.^a—Jorge Casals Pons, Cristóbal Bonavita Casals y Juan La Junta Pla.

Aldover 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de la Marca

Terminado el repartimiento de guardería rural y reparación de caminos vecinales de los contribuyentes de este término municipal para el año 1918, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, al objeto de examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Sarreal, Rocafort de Que-

ralt y Forés, lo hagan público en sus respectivas localidades a fin de que llegue a conocimiento de los vecinos propietarios de este término municipal.

Montbrió de la Marca 5 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Vilá.

Núm. 636

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico 1919-1920, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Tivisa 9 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José María Rojas.

Núm. 637

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1919 a 1920, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edictio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se considerén justas.

Querol 9 de Marzo de 1919.—El Alcalde accidental, Juan Pallerols.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 638

GIL GÓMEZ, Silviano, vecino que era de Reus, con domicilio Plaza Sangre, 4, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, diciéndose reside en la República Argentina, comparecerá el día 26 del actual, a las diez, ante la Audiencia de Tarragona para asistir como testigo a juicio oral de causa por homicidio y lesiones contra José Llopis y otro.

Falset 7 de Marzo de 1919.—Manuel Fernández Gordillo.—El Secretario, José García.

Núm. 639

BONET MURIA, José, y SERRA SELMA, Salvador, de domicilio desconocido, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Tortosa dentro el término de quinto día, a fin de recibir declaración en la causa que se sigue, número 43 del corriente año, sobre juegos prohibidos, con prevenção de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Núm. 640

GIL BRULL, Manuel, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Perelló (Tarragona), de estado soltero, profesión Albañil, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo cas-

taño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba creciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Perelló, y sujeto a expediente por haber faltado a la concentración ordenada para los días 1, 2 y 3 del mes de Febrero próximo pasado, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor, D. Rafael Llop Zabala, Teniente de Artillería, con destino en el primer Regimiento de Monzón, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Núm. 641

EDICTO

Don Miguel Benages Perelló, Juez municipal suplente por enfermedad del propietario de Masdenverge,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado municipal, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

Masdenverge diez de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Los señores del Tribunal municipal suscritos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en los cuales ha sido también parte el Ministerio fiscal, seguido por el hecho de entrada de ganado causando daños en una finca huerta de este término municipal, propiedad de D. Antonio Castellá Cantero, vecino de Santa Bárbara, por denuncia presentada por el Guardia jurado José Queral Reverte, el cual tuvo lugar el día trece de Febrero último, contra autor o autores desconocidos; y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al autor o autores del hecho de autos que se persigue, a la pena de una multa de seis pesetas sesenta y seis céntimos, abono de indemnización civil al perjudicado D. Antonio Castellá por valor de dos pesetas cincuenta céntimos y al pago de las costas por partes iguales, caso de ser varios.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, y en cuanto al autor o autores desconocidos rebeldes por medio del Boletín oficial de la provincia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Benages.—Valentín Monfort.—José Tomás.

Publicación.—Masdenverge diez de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, D. Miguel Benages Perelló, en el día de hoy, que es el de su fecha, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal de la misma en la sala de este Juzgado; doy fe.—Ante mí, Joaquín Mayxé, Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma de la transcrita sentencia al denunciado o denunciados desconocidos rebeldes, se expide el presente en Masdenverge a doce de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Benages.—Por S. M. Joaquín Mayxé, Secretario.

Sindicato de Riegos DE LA ENVEJA

Don Rafael Pallares Año, Presidente del Sindicato de Riegos de la Enveja.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de mi presidencia,

se convoca Junta general extraordinaria para la elección del cargo de Coordinador de este Sindicato, para el día 25 del actual y hora de las diez de la mañana, en el local que ocupa la Secretaría del mismo.

Si en el indicado día no se responde a las dos terceras partes que determina el art. 9.^o de las Ordenanzas, tendrá lugar el domingo inmediato día 30 del propio corriente mes, sea cuantos fuere el número de interesados presentes.

Las listas electorales estarán de manifiesto desde esta fecha y podrán presentarse las reclamaciones oportunas en el tiempo y forma que prescriben las referidas Ordenanzas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los regantes.

Enveja 1.^o de Marzo de 1919.—Presidente, Rafael Pallares Año.—Secretario, Sebastián Porres.

REAL COMPAÑIA de Canalización y Riegos del Ebro

SINDICATO AGRÍCOLA

Con el objeto de evitar que impasadamente experimenten perjuicio de ningún género aquellas personas que sin tener relación alguna con la Real Compañía cultivan en arriendo tierras ajena, debemos advertirles la posibilidad de que la Real Compañía se vea impelida a adoptar medidas en defensa de sus derechos y contra aquellos propietarios que infringen las condiciones establecidas en las pólizas y tal efecto se recuerda para conocimiento general que están subsistentes y se aplicarán en toda su integridad los acuerdos tomados por su Consejo de Administración en sesión celebrada en 3 de Abril de 1916 y que a la letra dicen:

1.^o Que no se dé póliza a quien la solicite no estando al corriente de pago del canon y sobre canon, mientras no satisfaga el importe de lo que deba, incluso multas y apremios.

2.^o Que todo nuevo propietario de finca que tenga débitos pendientes procedentes del propietario anterior, viene obligado con arreglo a derecho a pagar las deudas con las multas y apremios en que legalmente hubiese incurrido, dejando empero al criterio de la Gerencia el condonar en todo o en parte los apremios y multas según los casos y mediante instancia del interesado.

En consecuencia, el personal de Administración de esta Real Compañía comunicará a quien tales extremos interesen y así lo solicite las heredades a que, por infracción de las condiciones de las pólizas, han de aplicarse los referidos acuerdos, siendo por tanto agena esta Real Compañía a las consecuencias que se deriven de usar las aguas en tales heredades sin su consentimiento previo, que solo puede reputarse como válido con la presentación de la oportuna póliza o convenio de riego vigente librados a favor del actual poseedor del terreno.

La Real Compañía procederá siempre con arreglo a lo establecido en las pólizas y contratos vigentes y así lo hace público a los efectos oportunos, llamando muy particularmente la atención sobre las cláusulas 6, 17, 22 y 30 de las pólizas.

Barcelona 14 de Marzo de 1919.—Por la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, Sindicato Agrícola, el Gerente, Luis Sendra.